el hecho de desvanecerse en un proceso formal, acarrearán la deshonra del calumniador, siendo el desprecio que sobre él arroje la sociedad honrada, el castigo más duro que pudiera merecer.

Al mismo tiempo que el funcionario calumniado castiga á su calumniador con solo hacer brillar su honradez, dará un gran ejemplo á los empleados que por toda razón, por toda explicación de sus torpes manejos, corren los cerrojos de la prisión para dar paso al que quizá tuvo sobrada razón de lanzar á su cara el justo reproche como precio de su maldad.

Por lo asentado, se vé que el mejor camino que puede tomar una autoridad, cuando vea que peligra su reputación como funcionario, es el de sincerarse de los cargos que se le imputen, sincerarse por medio de la razón, no por la fuerza, pues que ésta solo la emplean los tiranos, y éstos, nunca tienen razón ¿por qué? porque se imponen, porque la imposición implica abuso y el abuso no es razonable.

El Juez de Paz de Ixtacalco.

No pasa un número de «REGENERACIÓN» en que no demos cuenta de actos ilegales cometidos por autoridades de los Estados. Tócanos ahora referir un hecho ocurrido en Ixtacalco, y que de ser cierto, da lugar á muy serias reflexiones acerca del estado que guarda la administración de Justicia hasta en sus más insignificantes detalles.

Dice un periódico, que Gorgonio Ibarra fué agredido repentinamente con un cuchillo por Jerónimo León, quien hirió á Ibarra en el brazo. Esto ocurrió en el cercano pueblo de Santa Anita.

El herido, que había sido también el agredido, se presentó ante el Regidor de Policía de Ixtacalco, á darle cuenta de lo que ocurrió, y este funcionario, en lugar de procurar la aprehensión del heridor, mandó encarcelar á la víctima.

Además á Ibarra no se le hizo ninguna curación durante su encierro, que se prolongó del lunes al miércoles de esta semana, porque según el Juez de Paz, no había obligación de proporcionar médico y medicinas al primer herido que se presentara. Esto quiere decir, que según el Juez de Paz aludido, solo á determinados heridos hay obligación de hacérseles las curaciones necesarias, lo que además de ser ilegal, es inhumano.

"El Buen Tono" y la "Bonsack Machine Company."

OBSERVACIONES DE LOS SRES. LICS. AGUSTÍN VERDUGO, JORGE VERA ESTAÑOL Y MANUEL CALERO Y SIERRA, A LA EJECUTORIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

NOTA II.

En el Considerando 2°, la ejecutoria estima que es errónea la tesis del Magistrado del 2° Circuito, según la cual la contienda entre «El Buen Tono» y el Sr. Butler nació de las diligencias seguidas ante la autoridad administrativa, en tal forma, que es en éstas donde debía buscarse la extensión dada por «El Buen Tono» á la oposición. Dicho Considerando expresa, que tal tesis carece de apoyo en la ley ó en la doctrina, y conduce á prorrogar á la esfera judicial las funciones administrativas. Bajo la nota 4 exponemos cómo debe presentarse una oposición y qué se entiende por mejorarla, en los términos de los arts. 21 y 23 de la ley de Patentes. Aquí vamos á demostrar que no hay la prórroga ó la invasión de facultades que supone el Sr. Magistrado ponente; y para ello nos vemos en el caso de fijar previamente la naturaleza de la oposición, cuando de solicitudes de previlegio se trata. El art. 20 de la ley de la materia, concede á todo aquel que se considera perjudicado, el derecho á oponerse á la concesión de una patente. El art.